

DECRETO N° 1465
NEUQUÉN, 23 AGO 2001

El Expediente SGC N° 4124-M-01 y el Convenio suscripto el día 01 del mes de agosto de 2001, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Comisión Vecinal del barrio Don Bosco III; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión autoriza el uso de las instalaciones de su propiedad, ubicadas en calle Remigio Bosch N° 1665 del barrio Don Bosco III de la ciudad de Neuquén, para la realización de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales;

Que la Municipalidad, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano -Subsecretaría de Promoción Social- Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación, asume la responsabilidad del control de: 1º) desarrollo de las actividades; y 2º) cuidado del orden y limpieza de los sectores que sean utilizados, dentro del horario a establecer;

Que asimismo, el Municipio se responsabilizará del pago del consumo de energía eléctrica que demande el uso de las instalaciones, hasta un monto de \$ 80.- por mes y del consumo de gas natural, hasta un monto de \$ 60.- por bimestre; superados dichos montos correrá por cuenta de la Comisión Vecinal del barrio Don Bosco III;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el día 01 del mes de agosto de ----- 2001, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Comisión Vecinal del barrio Don Bosco III; de acuerdo a lo expuesto en los ...//2º

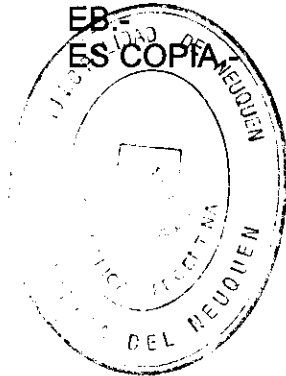
FERNANDO S. S. S. S. S.
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno

...//2º
considerandos del presente.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Promoción Social -Secretaría de Desarrollo Humano-, **hágase** llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original del convenio a las autoridades de la Comisión Vecinal del Barrio Don Bosco III.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y de Desarrollo Humano.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
BARBERIS.-

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

MUNICIPIO	
730 Inc.	Código Fisc.
Fecha 01/07/01 Firma	
Convenio	
SECTOR DETERMINACION	
PROVINCIA DEL NEUQUEN - RENTAS - NON	

-----En la ciudad de Neuquén, a los 01 días del mes de Julio del año 2001 entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Humano, Dn. **MARCELO DANIEL BARBERIS**, D.N.I. N° 14.857.276, designado por Decreto N° 174/01, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y la **Comisión Vecinal del barrio Don Bosco III**, representada en este acto por su Presidente, Dn. **ABIAN SOSA**, D.N.I. N° 8.119.500, con domicilio legal en calle Remigio Bosch N° 1665 de esta Ciudad, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de uso de instalaciones el que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: LA COMISIÓN VECINAL DEL BARRIO DON BOSCO III autoriza el uso, de las instalaciones de su propiedad ubicadas en calle Remigio Bosch N° 1665 del barrio Don Bosco III de la ciudad de Neuquén, para la realización de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en horario a designar por las respectivas direcciones de la Secretaría de Desarrollo Humano. A tales efectos las instalaciones que se ceden son: Salón de Usos Múltiples, sanitarios y dependencias para uso administrativo.--

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano -Subsecretaría de Promoción Social- Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación, asume la responsabilidad del control de: 1º) desarrollo de las actividades, 2º) cuidado del orden y limpieza de los sectores que sean utilizados, dentro del horario a establecer.-----

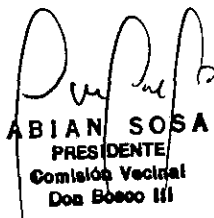
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano -Subsecretaría de Promoción Social- Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación, se responsabilizará de: a) El pago del consumo de energía eléctrica que demande el uso de las instalaciones, hasta un monto de PESOS OCHENTA (\$ 80.-) por mes (Partida Presupuestaria N° 5F623112132); superado dicho monto correrá por cuenta de la Comisión Vecinal del barrio Don Bosco III, previa presentación en término de las facturas correspondientes, b) El pago del consumo de gas natural que demande el uso de las instalaciones, hasta un monto de PESOS SESENTA (\$ 60.-) por bimestre (Partida Presupuestaria N° 5F622112134); superado dicho monto correrá por cuenta de la Comisión Vecinal del barrio Don Bosco III, previa presentación en término de las facturas correspondientes.-----

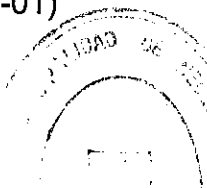
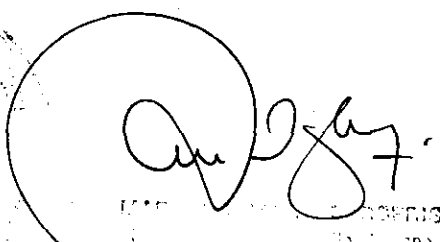
CUARTA: El Convenio tendrá vigencia desde el día 01 del mes de Julio de 2001 al 31 de diciembre de 2001.-----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, comunicando a la otra con una antelación de treinta (30) días por escrito. Toda cuestión judicial que se origine se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a toda otra que les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra.-----

///eb.- (Expte. SGC N° 4124-M-01)


ABIAN SOSA
PRESIDENTE
Comisión Vecinal
Don Bosco III



MARCELO DANIEL BARBERIS
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN